



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Juan Daniel Castaño Toro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00038 -00
Asunto	Accede remitir oficio

Incorpórese al expediente la solicitud que antecede del demandado Juan Daniel Castaño Toro, remitida al Juzgado vía correo electrónico, con el fin de acceder al Despacho para retirar el oficio No. 1512.

El Decreto 806 de 2020, tiene como objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que afronta no sólo el país sino a nivel mundial por la pandemia del Covid-19.

Es así, como en estricto sentido, los sujetos procesales deberán pleno uso a los canales que nos proporciona las TICs, para la atención de la administración judicial y en caso de que una específica actuación no pueda realizarse por intermedio de estos medios, es necesario expresar las manifestar las razones de ello (numeral 1º ibídem), pues la atención personal por parte del Despacho, es utilizada como último recurso, en virtud que estas disposiciones garantizarán el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes, pero también la protección del derecho a la salud de los servidores judiciales y usuarios de la justicia.

En ese orden de ideas y descendiendo al caso en estudio, atendiendo que el aquí demandado quiere retirar el oficio de desembargo de la medida cautelar decretada, ante la imposibilidad de la comparecencia al juzgado por las medidas temporales en los cierres judiciales, consistentes en restringir el acceso a las sedes judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario hacer uso de los medios tecnológicos tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. En consecuencia, se ordena a la Secretaría del Despacho, remitir el oficio de referencia al canal electrónico ragomol@gmail.com, del demandado. Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que “[l]os secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares (...)”.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**442d0dd55cbb0192429ddf6cd3bdc2bfba16b2f47f2e7530e5f962302037
78fb**

Documento generado en 29/10/2020 02:24:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>